

O R D E N A N Z A N°: 771/90.
Ramallo, 1 de febrero de 1990

V I S T O:

-----Que entre el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo se ha acordado celebrar un Convenio para establecer en nuestro medio una Base de Campamento Recreativo Infantil;

-----Que el Municipio se compromete por ello a implementar el programa de Campamentos para niños, cuyo objetivo es favorecer hábitos de vida en contacto con la naturaleza, al mismo tiempo que tender a una mejor participación a integración social entre niños de la Provincia;

-----Que ello favorece el intercambio con otras Bases de Campamento y da posibilidad a los niños de Ramallo de conocer otros lugares, participando de un programa integral de esparcimiento y control de salud, debido a que los niños son sometidos a exámenes médicos de admisión, previos a la integración de los contingentes; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" corresponde al Departamento Deliberativo la autorización del respectivo Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Programa de Campamentos Recreativos de Verano, conforme las cláusulas establecidas en el modelo que como ANEXO I se incorpora a la presente.-----

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIO DEL DIA 1 DE FEBRERO DE 1990.